

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

**COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

INFORME N° SCPM-CGAF-17-2018-I

**INFORME SEMESTRAL DE
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 135
NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y
AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO**



**MARZO
2018**

I. ANTECEDENTES

Mediante memorando N° SCPM-CNG-024-2018-M de 08 de marzo de 2018 la Coordinación Nacional de Gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dispone la presentación de la información referente al cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público con corte a 1 de marzo de 2018.

Con memorando N° SCPM-CGAF-070-2018-M de 12 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a la Dirección Administrativa, Dirección de Administración de Talento Humano y Dirección Financiera presentar la información de cumplimiento del Decreto N° 135 con corte al 1 de marzo de 2018.

La Dirección Administrativa mediante informe N° SCPM-CGAF-DA-25-2018-I de 14 de marzo de 2018, presenta las acciones efectuadas dentro del ámbito de sus competencias al respecto del cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Decreto N° 135.

La Dirección de Administración del Talento Humano con fecha 13 de marzo de 2018 presenta el INFORME TÉCNICO No. SCPM-CGAF-DATH-0103-2018-IT, con la información de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 135, dentro del ámbito de sus competencias.

En base a la información recibida se presenta el informe que abarca las acciones realizadas por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en cumplimiento al Decreto N° 135; mismo que posteriormente deberá ser publicado en la página web institucional.

II. BASE LEGAL

DECRETO N° 135 NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO emitido el 01 de septiembre de 2017, por el Señor Presidente de la República en el que menciona:

“Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en su artículo 225, menciona:

“Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución y la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

DECRETO N° 135 NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO disposiciones generales.

“Primera.- Informes.- Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.”

III. ACCIONES

Las acciones efectuadas por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado son reportadas en la siguiente tabla, misma que ha sido adoptada por la Coordinación General Administrativa Financiera para el respectivo seguimiento:

SECCIÓN	ARTICULO	UNIDAD EJECUTORA	ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA SCPM	ESTADO
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada (...).	Dirección de Administración de Talento Humano	Los puestos institucionales se rigen conforme a las escalas homologadas. Es decir, escala de 22 grados para nivel operativo y escala de 10 grados para Nivel Jerárquico Superior.	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017 (...).	Dirección de Administración de Talento Humano	Disposición ejecutada a partir del 01 de septiembre 2017	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.	Dirección de Administración de Talento Humano	La institución no pagaba este tipo de remuneraciones, inclusive antes de la emisión del Decreto N° 135.	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.	Dirección de Administración de Talento Humano	La SCPM con oficios SCPM-CGAP-0087-2017-M y SCPM-CGAF-088-2017-M remite el informe técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0284-2017-IT con el cual da a conocer el estado de partidas vacantes. Mediante Oficio No. MDT-SFSP-2017-1153 de fecha 2 de octubre de 2017, el Ministerio de Trabajo determinó la eliminación de las siguientes partidas vacantes: - Secretaria Zonal – SPA4 - Analista de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional 2 – SP5 - Analista de Investigación de Prácticas Desleales 2 – SP5	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos)...(...).	Dirección de Administración de Talento Humano	La DATH se encuentra trabajando en la definición de la PEA institucional para cumplir con el plazo, 29 de marzo de 2018.	En Proceso
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.-	No aplica	No aplica	No Aplica

I GASTOS EN PERSONAL	Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifique en la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.	Dirección de Administración de Talento Humano/ Dirección Administrativa	Antes de la expedición del Decreto 135 existían 4 contratos (3 de asesoría y apoyo y 1 Agregador de valor, mismos que se dieron por terminado en el mes de octubre y septiembre de 2017, respectivamente) Luego de la emisión del Decreto 135 en la SCPM se han contratado 4 profesionales en las áreas de agregadoras de valor, mismos que concluyeron en el mes de diciembre de 2017. A la presente fecha el distributivo de Personal, no registra contratos de servicios profesionales, servicios civiles ni contratos técnicos especializados. Tampoco existen consultorías contratadas por la institución a partir de la emisión del Decreto No. 135.	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área (...).	Dirección de Administración de Talento Humano	No se pagan horas extraordinarias ni suplementarias por razones presupuestarias para el personal amparado bajo LOSEP, se paga únicamente al personal amparado por el código de trabajo considerando lo señalado en el presente artículo. Por consiguiente se cumple la presente disposición	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 11.- Licencias con remuneración.-El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.	Dirección de Administración de Talento Humano	Las bases de personal de la DATH no registran licencia con remuneración alguna hasta la presente fecha.	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art.12.- Depuración institucional.- El Ministerio de Trabajo y la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, (.....).	No aplica	No aplica	No Aplica

I GASTOS EN PERSONAL	Art. 13.- Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización (...).	No aplica	No aplica	No Aplica
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Art. 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, (...).	Dirección de Administración de Talento Humano	Las bases de personal de la DATH no registran pago de viáticos por residencia alguno hasta la presente fecha.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva , será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia. La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.	Dirección Administrativa	La autoridad nominadora de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado autorizó viajes al exterior observando la normativa interna aplicable (Resolución N° SCPM-DS-014-2017).	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 16.- Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.	Unidad requirente/ Dirección Financiera	La SCPM ha dado prioridad a las videoconferencias con la finalidad de evitar la movilización innecesaria de sus funcionarios. Desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, se realizaron 141 Videoconferencias y las movilizaciones debidamente justificadas y autorizadas del personal se reportan mensualmente en la sección Transparencia de la Información.	Cumplido

II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 17.- Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaria General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.	Dirección Administrativa	La Superintendencia de Control del Poder de mercado aplicó este criterio en todas sus compras de pasajes desde el 1 de septiembre de 2017.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Art. 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria (...).	No aplica	No aplica	No Aplica
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaria General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.	Dirección Administrativa	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, al formar parte de la Función de Transparencia y Control Social, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y atendiendo la necesidad institucional plenamente justificada, realizó la adquisición de 2 vehículos institucionales mediante el proceso de catálogo electrónico CATE-SCPM-014-2017 por un monto de USD 63,478,83	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaria General de la Presidencia de la República.	Dirección Administrativa	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado no forma parte de la Función Ejecutiva ni sus Empresas Públicas. Sin embargo, se señala que los vehículos de la SCPM no portan sirenas ni balizas, a excepción de aquellos destinados para el uso de la máxima autoridad y su seguridad.	Cumplido

II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.	Dirección Administrativa	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado tiene actualizado en el sistema eSIGEF el registro de los vehículos de su propiedad.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.	Dirección Administrativa	Todos los conductores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado disponen de licencia tipo C; en los casos de ausencia o necesidad, se autoriza que sea conducido por un servidor con licencia tipo B. Únicamente se han asignado vehículos de manera expresa a las dos máximas autoridades institucionales para el cumplimiento de sus funciones.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad	Comunicación/ Intendencia de Abogacía de la Competencia/Dirección Administrativa	Desde la emisión del Decreto N° 135, hasta la presente fecha no se realizaron contrataciones de hoteles, hosterías o locales privados para la realización de eventos públicos y capacitación.	Cumplido

	presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.			
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país , el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades. Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. (...)	No aplica	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado no forma parte de la Función Ejecutiva; sin embargo realizó las gestiones con INMOBILIAR a fin de solicitar la autorización por parte de este organismo, quienes han dado respuesta indicando que no corresponde dicha autorización debido a que la SCPM no forma parte de la Función Ejecutiva.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Art. 25.- Propaganda y Publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar contratar propaganda y elaborar material publicitario (...).	No aplica	No Aplica por no formar parte de la Función Ejecutiva.	No Aplica
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.	Dirección Administrativa	La Unidad de bienes realizó la toma física a las bodegas de bienes de la SCPM presentando los resultados en el mes de diciembre de 2017, con la finalidad de mantener un adecuado control.	Cumplido

II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.	Dirección Administrativa	La SCPM mantiene asignado teléfonos celulares únicamente al grado 7; es decir a las dos máximas autoridades.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.	Dirección Administrativa	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado cuenta con la autorización correspondiente por parte del Ministerio del Interior.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.	Dirección Administrativa	La institución da cumplimiento a lo que establece el Art. 9 numeral 2 de la resolución R.E.-SERCOP-2016-0000072, en cada proceso de contratación, en la fase preparatoria, consta el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, en la que se realiza la comparación de proveedores.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.	Dirección Administrativa	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado posee un déficit en inmuebles para sus oficinas y no cuenta con inmuebles fuera del territorio nacional.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 31.- Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.	Dirección Administrativa	La Institución cuenta con una persona asignada para la seguridad del señor Superintendente de conformidad a la autorización del Ministerio del Interior.	Cumplido

IV. CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a los 31 artículos y a las acciones de las distintas unidades que conforman la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en el ámbito de sus competencias, se concluye que de los 31 artículos detallados, 1 se encuentra en proceso, 7 no aplican y 23 han sido cumplidos.

V. RECOMENDACIÓN

Toda vez que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ha cumplido hasta la presente fecha con las disposiciones emitidas mediante el Decreto N° 135; se recomienda, disponga la publicación del presente informe en la página web de la institución.

Quito, 19 de marzo de 2018

Atentamente,

Dr. Mario Escudero O.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Superintendencia de Control del Poder de Mercado